CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE
LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN – ARGENTINA
Y
LA CORTE SUPREMA DE CHILE –
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DE CHILE

En la Ciudad de San Juan, Argentina, a los siete días del mes de Agosto del año 2023, entre la **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan – Argentina**, en adelante "**CJSJ**", representada en este acto por su Presidente, **Dr. Guillermo Horacio De Sanctis**, con domicilio en calle Rivadavia 473 Este, Ciudad de San Juan, de la Ciudad de San Juan; y la **Corte Suprema de Chile – Corporación Administrativa del Poder Judicial de Chile**, en adelante "**la Corporación**", representada en este acto por su Presidente y Presidente del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, don **Juan Eduardo Fuentes Belmar**, ambos domiciliados en Compañía, N°1140 2° piso, de la ciudad de Santiago de Chile, vienen a suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto: 1) Regular el intercambio recíproco de experiencias, procedimientos y capacitaciones relacionadas a instancias de Desarrollo e Implementación de la Planificación Estratégica; y 2) Regular el intercambio recíproco de pautas de gestión organizativa y de la oficina judicial, sobre gestión de datos, gestión digital y herramientas de modernización e innovación tecnológica en general; 3) Regular el intercambio recíproco de

buenas prácticas, reglas y procedimientos vinculados a sistemas y normativas procesales.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y enmarcado en el proceso de diseño e implementación de los respectivos Planes Estratégicos Institucionales, a realizar conjuntamente en la

medida de sus necesidades y objetivos comunes, acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones en general y prestándose especial colaboración con las áreas no jurisdiccionales de apoyo. Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante el intercambio de experiencias comunes de información, datos y procedimientos; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, considerando acciones como:

- Reuniones de trabajo consistentes en el intercambio de experiencias para la inducción y desarrollo de orientaciones, metodologías y procedimientos de gestión, en la implementación de mejoras en el ámbito de la Planificación Estratégica sobre la base de evidencias objetivas de ambas instituciones.
- El intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados a Planificación Estratégica.

Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben las unidades coordinadoras.

En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

TERCERO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el traspaso de información que realicen en virtud de este convenio no vulnere las disposiciones legales de cada país, sobre protección de la vida privada, y demás disposiciones sobre uso y reserva de información personal.

CUARTO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con el capital humano, recursos informáticos y de infraestructura con los que cada una de las instituciones signatarias cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

A los efectos de la coordinación y control de las gestiones necesarias para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente convenio, ambas partes designan una contraparte técnica:

Por parte de la "**CJSJ**" se designa al Titular de la Secretaría Administrativa o quien le subrogue.

Por el parte de "**la Corporación**", se designa al Jefe (a) de Departamento de Planificación y Control de Gestión o quien le subrogue. Además, se encargará de coordinar de manera interna en la Corporación, el cumplimiento del objeto N°2 señalado en la Clausula Primera del presente convenio, con el Departamento de Informática y Computación y el Departamentos de Desarrollo Institucional, según corresponda.

SEXTO: ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en aras de la precisión, comprensión, implementación y ejecución del mismo, a través de los anexos o protocolos que fueren pertinentes y que se entenderán como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Las personas habilitadas para firmar los referidos anexos o protocolos corresponderán a los representantes de cada una de las partes firmantes o a quienes éstas faculten para ello.

SÉPTIMO: ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ADMINISTRACIÓN

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas
y administrativas; asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que inicie su implementación.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto ellas como para la comunidad jurídica, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, dicha circunstancia será notificada vía correo electrónico a los coordinadores, los que intentarán, por todos los medios a su alcance, buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o la conclusión óptima de las acciones especificadas en el convenio.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corrido desde que una de las partes haya notificado por escrito una determinada diferencia a la otra, se entenderá que todas han optado por dar término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería del Presidente **Dr. Guillermo Horacio De Sanctis**, para actuar en representación de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan – Argentina, consta en la Acordada General N° 224/2022, de designación de las

autoridades de la Corte de Justicia, para el período 01/03/2023 – 29/02/2024, de fecha 20 de diciembre de 2022 y en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 2352-O).

La personería del Presidente **señor Juan Eduardo Fuentes Belmar** para actuar en representación de la **Corte Suprema de Chile** y de la **Corporación Administrativa del Poder Judicial de Chile,** consta en Acta N°270-2021 del Tribunal Pleno de la Corte Suprema, de siete de agosto de 2023 y en el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales.

Tales documentos no se insertan por ser conocidos de ambas partes. En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE CHILE Y
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DE CHILE

GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN, ARGENTINA